



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ1950204-5P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5709
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MÉXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2150199000	332	PZA	<p>EXCELSIOR JULIO OBSERVACIONES Adquisición de periódicos y revistas.</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V. recibida con fecha 17 de junio de 2021.</p> <p>Vigencia de la contratación: Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Monto del contrato: Monto mínimo: \$135,990.00 No Causa I.V.A. Monto máximo: \$295,902.00 No Causa I.V.A.</p> <p>Periodo de entrega: Del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>Lugar de entrega: Edificio Chimalpopoca: Calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06080, Ciudad de México. De lunes a domingos y días festivos Primer envío: 2:45 a.m. Segundo envío: a más tardar a las 5:00 a.m.</p> <p>Forma de pago: En mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1) Plazo de prestación de los servicios: 6 Meses 2) Fecha de inicio: 1 de julio de 2021 3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2021 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/030/2021 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, 46, 47, 86 y 144. 8) Órgano que Autoriza: Subdirector General de Contrataciones</p>	15.00	4,980.00

[Handwritten signature]

TC

[Handwritten signature]

CONTINUA

SIN
TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ/950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 36, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5700
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 05910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				9) Sesión Casos: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 28 de junio de 2021 11) Unidad Responsable: 21310945S0010001 12) Partida Presupuestal: 21501 13) Número de Certificación Presupuestal: No aplica 14) Área Solicitante: Dirección General de Comunicación Social 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social		
20	2150199000	452	PZA	EL UNIVERSAL JULIO	15.00	6,780.00
30	2150199000	164	PZA	EL SOL DE MÉXICO JULIO	10.00	1,640.00
40	2150199000	140	PZA	LA PRENSA JULIO	8.00	1,120.00
50	2150199000	140	PZA	OVACIONES JULIO	7.00	980.00
60	2150199000	400	PZA	LA JORNADA JULIO	10.00	4,000.00
70	2150199000	252	PZA	EL FINANCIERO JULIO	10.00	2,520.00
80	2150199000	276	PZA	MILENIO DIARIO JULIO	15.00	4,140.00
90	2150199000	232	PZA	CRÓNICA JULIO	10.00	2,320.00
100	2150199000	320	PZA	REFORMA JULIO	21.00	6,720.00
110	2150199000	92	PZA	EL GRÁFICO JULIO	6.00	552.00
120	2150199000	136	PZA	EL ECONOMISTA JULIO	15.00	2,040.00
130	2150199000	180	PZA	REPORTE ÍNDIGO JULIO	10.00	1,800.00

CONTINUA

SIN
TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ1950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 05910, MÉXICO D.F.
 TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
140	2150199000	240	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO JULIO	10.00	2,400.00
150	2150199000	104	PZA	LA RAZÓN JULIO	10.00	1,040.00
160	2150199000	40	PZA	DIARIO IMAGEN JULIO	10.00	400.00
170	2150199000	28	PZA	UNO MÁS UNO JULIO	5.00	140.00
180	2150199000	60	PZA	PROCESO JULIO	50.00	3,000.00
190	2150199000	40	PZA	VÉRTIGO JULIO	45.00	1,800.00
200	2150199000	7	PZA	NEXOS JULIO	65.00	455.00
210	2150199000	7	PZA	LETRAS LIBRES JULIO	70.00	490.00
220	2150199000	332	PZA	EXCÉLSIOR AGOSTO	15.00	4,980.00
230	2150199000	452	PZA	UNIVERSAL AGOSTO	15.00	6,780.00
240	2150199000	164	PZA	EL SOL DE MÉXICO AGOSTO	10.00	1,640.00
250	2150199000	140	PZA	LA PRENSA AGOSTO	8.00	1,120.00
260	2150199000	140	PZA	OVACIONES AGOSTO	7.00	980.00
270	2150199000	400	PZA	LA JORNADA AGOSTO	10.00	4,000.00
280	2150199000	252	PZA	EL FINANCIERO AGOSTO	10.00	2,520.00
290	2150199000	276	PZA	MILENIO DIARIO AGOSTO	15.00	4,140.00

TC

a

CONTINUA

SIN
TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARÍA PRIO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-990204-IPS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1342
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0610, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D.P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO. 03100 / 000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
300	2150199000	232	PZA	CRONICA AGOSTO	10.00	2,320.00
310	2150199000	320	PZA	REFORMA AGOSTO	21.00	6,720.00
320	2150199000	92	PZA	EL GRÁFICO AGOSTO	6.00	552.00
330	2150199000	136	PZA	EL ECONOMISTA AGOSTO	15.00	2,040.00
340	2150199000	180	PZA	REPORTE INDIGO AGOSTO	10.00	1,800.00
350	2150199000	240	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO AGOSTO	10.00	2,400.00
360	2150199000	104	PZA	LA RAZÓN AGOSTO	10.00	1,040.00
370	2150199000	40	PZA	DIARIO IMAGEN AGOSTO	10.00	400.00
380	2150199000	28	PZA	UNO MÁS UNO AGOSTO	5.00	140.00
390	2150199000	60	PZA	PROCESO AGOSTO	50.00	3,000.00
400	2150199000	40	PZA	VÉRTIGO AGOSTO	45.00	1,800.00
410	2150199000	7	PZA	NEXOS AGOSTO	65.00	455.00
420	2150199000	7	PZA	LETRAS LIBRES AGOSTO	70.00	490.00
430	2150199000	332	PZA	EXCÉLSIOR SEPTIEMBRE	15.00	4,980.00
440	2150199000	452	PZA	UNIVERSAL SEPTIEMBRE	15.00	6,780.00
450	2150199000	164	PZA	EL SOL DE MÉXICO SEPTIEMBRE	10.00	1,640.00
460	2150199000	140	PZA	LA PRENSA SEPTIEMBRE	8.00	1,120.00

CONTINUA

SIN
TEXTTO

SIN
TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC P. 06000. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-SF9

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30. 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5700
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MÉXICO D.F.
 TELS. 6701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
470	2150199000	140	PZA	OVACIONES SEPTIEMBRE	7.00	980.00
480	2150199000	400	PZA	LA JORNADA SEPTIEMBRE	10.00	4,000.00
490	2150199000	252	PZA	EL FINANCIERO SEPTIEMBRE	10.00	2,520.00
500	2150199000	276	PZA	MILENIO DIARIO SEPTIEMBRE	15.00	4,140.00
510	2150199000	232	PZA	CRÓNICA SEPTIEMBRE	10.00	2,320.00
520	2150199000	320	PZA	REFORMA SEPTIEMBRE	21.00	6,720.00
530	2150199000	92	PZA	EL GRÁFICO SEPTIEMBRE	6.00	552.00
540	2150199000	136	PZA	EL ECONOMISTA SEPTIEMBRE	15.00	2,040.00
550	2150199000	180	PZA	REPORTE INDIGO SEPTIEMBRE	10.00	1,800.00
560	2150199000	240	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO SEPTIEMBRE	10.00	2,400.00
570	2150199000	104	PZA	LA RAZÓN SEPTIEMBRE	10.00	1,040.00
580	2150199000	40	PZA	DIARIO IMAGEN SEPTIEMBRE	10.00	400.00
590	2150199000	28	PZA	UNO MÁS UNO SEPTIEMBRE	5.00	140.00
600	2150199000	60	PZA	PROCESO SEPTIEMBRE	50.00	3,000.00
610	2150199000	40	PZA	VÉRTIGO SEPTIEMBRE	45.00	1,800.00
620	2150199000	7	PZA	NEXOS SEPTIEMBRE	65.00	455.00

FC

a

CONTINUA

SIN
TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCPP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ950264-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4D, PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 05160, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5703-7853

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
630	2150199000	7	PZA	LETRAS LIBRES SEPTIEMBRE	70.00	490.00
640	2150199000	332	PZA	EXCÉLSIOR OCTUBRE	15.00	4,980.00
650	2150199000	452	PZA	UNIVERSAL OCTUBRE	15.00	6,780.00
660	2150199000	164	PZA	EL SOL DE MÉXICO OCTUBRE	10.00	1,640.00
670	2150199000	140	PZA	LA PRENSA OCTUBRE	8.00	1,120.00
680	2150199000	140	PZA	OVACIONES OCTUBRE	7.00	980.00
690	2150199000	400	PZA	LA JORNADA OCTUBRE	10.00	4,000.00
700	2150199000	252	PZA	EL FINANCIERO OCTUBRE	10.00	2,520.00
710	2150199000	276	PZA	MILENIO DIARIO OCTUBRE	15.00	4,140.00
720	2150199000	232	PZA	CRÓNICA OCTUBRE	10.00	2,320.00
730	2150199000	320	PZA	REFORMA OCTUBRE	21.00	6,720.00
740	2150199000	92	PZA	EL GRÁFICO OCTUBRE	6.00	552.00
750	2150199000	136	PZA	EL ECONOMISTA OCTUBRE	15.00	2,040.00
760	2150199000	180	PZA	REPORTE ÍNDIGO OCTUBRE	10.00	1,800.00
770	2150199000	240	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO OCTUBRE	10.00	2,400.00
780	2150199000	104	PZA	LA RAZÓN OCTUBRE	10.00	1,040.00
790	2150199000	40	PZA	DIARIO IMAGEN OCTUBRE	10.00	400.00

TC

Handwritten signature

CONTINUA

SIN
TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX: 5130-1759

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MÉXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 000000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
800	2150199000	28	PZA	UNO MÁS UNO OCTUBRE	5.00	140.00
810	2150199000	60	PZA	PROCESO OCTUBRE	50.00	3,000.00
820	2150199000	40	PZA	VÉRTIGO OCTUBRE	45.00	1,800.00
830	2150199000	7	PZA	NEXOS OCTUBRE	65.00	455.00
840	2150199000	7	PZA	LETRAS LIBRES OCTUBRE	70.00	490.00
850	2150199000	332	PZA	EXCÉLSIOR NOVIEMBRE	15.00	4,980.00
860	2150199000	452	PZA	UNIVERSAL NOVIEMBRE	15.00	6,780.00
870	2150199000	164	PZA	EL SOL DE MÉXICO NOVIEMBRE	10.00	1,640.00
880	2150199000	140	PZA	LA PRENSA NOVIEMBRE	8.00	1,120.00
890	2150199000	140	PZA	OVACIONES NOVIEMBRE	7.00	980.00
900	2150199000	400	PZA	LA JORNADA NOVIEMBRE	10.00	4,000.00
910	2150199000	252	PZA	EL FINANCIERO NOVIEMBRE	10.00	2,520.00
920	2150199000	276	PZA	MILENIO DIARIO NOVIEMBRE	15.00	4,140.00
930	2150199000	232	PZA	CRÓNICA NOVIEMBRE	10.00	2,320.00
940	2150199000	320	PZA	REFORMA NOVIEMBRE	21.00	6,720.00
950	2150199000	92	PZA	EL GRÁFICO NOVIEMBRE	6.00	552.00

FC

CONTINUA

a

SIN
TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PRÍNCIPIOS SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06000, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30. 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0510, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
960	2150199000	136	PZA	EL ECONOMISTA NOVIEMBRE	15.00	2,040.00
970	2150199000	180	PZA	REPORTE ÍNDIGO NOVIEMBRE	10.00	1,800.00
980	2150199000	240	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO NOVIEMBRE	10.00	2,400.00
990	2150199000	104	PZA	LA RAZON NOVIEMBRE	10.00	1,040.00
1000	2150199000	40	PZA	DIARIO IMAGEN NOVIEMBRE	10.00	400.00
1010	2150199000	28	PZA	UNO MÁS UNO NOVIEMBRE	5.00	140.00
1020	2150199000	60	PZA	PROCESO NOVIEMBRE	50.00	3,000.00
1030	2150199000	40	PZA	VÉRTIGO NOVIEMBRE	45.00	1,800.00
1040	2150199000	7	PZA	NEXOS NOVIEMBRE	65.00	455.00
1050	2150199000	7	PZA	LETRAS LIBRES NOVIEMBRE	70.00	490.00
1060	2150199000	332	PZA	EXCÉLSIOR DICIEMBRE	15.00	4,980.00
1070	2150199000	452	PZA	UNIVERSAL DICIEMBRE	15.00	6,780.00
1080	2150199000	164	PZA	EL SOL DE MÉXICO DICIEMBRE	10.00	1,640.00
1090	2150199000	140	PZA	LA PRENSA DICIEMBRE	8.00	1,120.00
1100	2150199000	140	PZA	OVACIONES DICIEMBRE	7.00	980.00
1110	2150199000	400	PZA	LA JORNADA DICIEMBRE	10.00	4,000.00
1120	2150199000	252	PZA	EL FINANCIERO DICIEMBRE	10.00	2,520.00

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP 06000 D.F.
R.F.C. SGJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5700
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIN, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5703-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2, COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 01/07/2021	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1130	2150199000	276	PZA	MILENIO DIARIO DICIEMBRE	15.00	4,140.00
1140	2150199000	232	PZA	CRÓNICA DICIEMBRE	10.00	2,320.00
1150	2150199000	320	PZA	REFORMA DICIEMBRE	21.00	6,720.00
1160	2150199000	92	PZA	EL GRÁFICO DICIEMBRE	6.00	552.00
1170	2150199000	136	PZA	EL ECONOMISTA DICIEMBRE	15.00	2,040.00
1180	2150199000	180	PZA	REPORTE INDIGO DICIEMBRE	10.00	1,800.00
1190	2150199000	240	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO DICIEMBRE	10.00	2,400.00
1200	2150199000	104	PZA	LA RAZÓN DICIEMBRE	10.00	1,040.00
1210	2150199000	40	PZA	DIARIO IMAGEN DICIEMBRE	10.00	400.00
1220	2150199000	28	PZA	UNO MÁS UNO DICIEMBRE	5.00	140.00
1230	2150199000	60	PZA	PROCESO DICIEMBRE	50.00	3,000.00
1240	2150199000	40	PZA	VÉRTIGO DICIEMBRE	45.00	1,800.00
1250	2150199000	7	PZA	NEXOS DICIEMBRE	65.00	455.00
1260	2150199000	7	PZA	LETRAS LIBRES DICIEMBRE	70.00	490.00
					Subtotal	295,902.00
					TOTAL	295,902.00

IMPORTE CON LETRA
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100. M.N.

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 45, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
 - I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- II.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2131094550010001, Partido Presupuestal 21501, destino Dirección General de Comunicación Social.
- II.1.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
 - II.1.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
 - II.1.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
 - II.1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.1.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
 - II.2.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identifica como las "Partes" declaran que:
 - II.2.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - II.2.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - II.2.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en solemnizar a las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar le a las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según conste en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.
- Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que éste último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
 - En caso de que no se otorgue entrega al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que la sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importan los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.
- Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
- Cuarta. Monto del contrato.** El monto total del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$135,890.00 (Ciento treinta y cinco mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), o en su caso un presupuesto máximo de \$295,902.00 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) los montos desoyos no causan IVA.
- Las "Partes" reconocen que en términos del artículo 50, fracción III, de la Ley de Impuesto sobre la Renta la enajenación de periódicos y revistas no genera el impuesto al Valor Agregado.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:
Edificio Chimalpopoca, calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
Lunes a domingos y días festivos, primer envío: 2:45 a.m. y segundo envío a más tardar a las 5:00 a.m.
- Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".
- Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.
- Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
- Novena. Propiedad Intelectual.** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.
- Asimismo, se prohíbe cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- Decima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Decima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" se comanda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- Decima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
- Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificación como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables de, dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.
- Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver al "Proveedor" el material de que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son únicos y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:
- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
 - b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
 - c. Eliminar y destruir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
 - d. No subcontratar servicios que conlleven al tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.
- Decima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho conenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato; 2) Si el "Proveedor" incurre en falencias total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato; 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diverso a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte", como "Administrador" /"Administradora" del presente contrato, quien supervisará su debido cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
- Asimismo, el Titular de la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" /"Administradora", lo que informará por escrito al "Proveedor".
- Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o verdad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
- Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Fecha
Luis Armando Andrade Aguilar	01-07-2021